

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025**

<b>OBJETO:</b> PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1395 -2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
<b>CONTRATISTA:</b> CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS identificada con NIT 901.562.634-9, Representada Legalmente por JESUS CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con C.C. 1.013.643.177 de Bogotá D.C.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de <b>HASTA EL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025.</b>
<b>VALOR:</b> TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$380.663.150) M/CTE, incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

1

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS** identificada con NIT 901.562.634-9, Representada Legalmente por **JESUS CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con C.C. 1.013.643.177 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, conforme a lo establecido en el Numeral 41 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal N°. 019 de 2021.
- 2) Que mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.
- 3) Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- 4) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la **PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1395 -2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**
- 5) Que la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.
- 6) Que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de contratación literal el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de compra "*podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes de compra hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E enviadas vía correo electrónico o por correo postal*"
- 7) Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.
- 8) Que EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. DIS-2025000068 del día 7 de febrero de 2025.
- 9) Que el día 11 de febrero de 2025 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co) y se compartió la Invitación a cotizar, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-002-2025, a los posibles oferentes, [merakiagencia19@gmail.com](mailto:merakiagencia19@gmail.com), [arteaga05.30@gmail.com](mailto:arteaga05.30@gmail.com), [impresioncustom@gmail.com](mailto:impresioncustom@gmail.com).
- 10) Que, no se presentaron observaciones al proceso OC-002-2025, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

## CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025

- 11) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 13 de febrero de 2025 hasta las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibieron ofertas de los siguientes proponentes: CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS
- 12) Que de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.
- 13) Que el día 13 de febrero de 2025, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, y técnicos habilitantes a CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OC-002-2025 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.
- 14) Que el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 13 de febrero de 2025, dentro del proceso de OC-002-2025 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.
- 15) Que el día 14 de febrero de 2025 siendo las 11:29 AM CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD envía papeles de subsanación, "Certificado de Existencia y Representación legal", durante el término del traslado del informe de evaluación.
- 16) Que, con base en lo anterior, la entidad envió a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co en la invitación a cotizar, el informe final de evaluación, el día 14 de febrero de 2025.
- 17) Que considerando que de conformidad con la evaluación realizada a la oferta de CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica y jurídicamente.
- 18) Que el día diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025, se procedió a realizar acta de selección de la OC-002-2025, seleccionando al proponente CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS.
- 19) Que, en el documento de caracterización de la necesidad, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos
- 20) Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2025.
- 21) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de suministro según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1395 -2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato tiene como objetivo principal la ejecución eficiente de producción de impresos y publicidad en el Municipio de Soacha- Cundinamarca, para el fortalecimiento de la imagen institucional del Municipio.

Las especificaciones detalladas de los productos, bienes y/o servicios a ser suministrados se encuentran debidamente especificadas en este anexo técnico, cumpliendo con las normativas técnicas vigentes.

Además, se incluyen las gestiones administrativas y técnicas necesarias, así como la obtención de las licencias y permisos correspondientes según las modalidades requeridas.

En concordancia con el objeto del contrato, se llevará a cabo el suministro bienes y/o servicios para la producción de impresos y publicidad de la Alcaldía Municipal de Soacha.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- A. **GENERALES.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025**

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR \*\*CBA\*\* Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

**B. ESPECIFICAS EI CONTRATISTA** Adicionalmente, y considerando el alcance, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los documentos de planeación, caracterización y condiciones, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato y el presente anexo técnico.
2. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente el objeto en las diferentes etapas del Programa de actividades generado por el Municipio y la Secretaría General del Municipio de Soacha.
3. Entregar los productos, bienes y servicios requeridos conforme al cronograma establecido y someterlo a verificación del Supervisor del contrato.
4. Acatar el cronograma de entrega de requerimientos avalado por la Secretaría General de Soacha.
5. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados.
6. Suscribir y entregar las garantías correspondientes que deberán incluir a La Secretaría General de Soacha como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos.
7. Presentar informes finales de ejecución y financieros con los respectivos balances, en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.
8. Entregar un registro fotográfico de evidencias de cada una de las actividades realizadas y de cada uno de

## CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025

los bienes o servicios entregados y que cumplan con los requerido en el anexo técnico en el marco del contrato.

9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la entrega de los bienes y/o servicios en los lugares que corresponda.

10. Las demás para dar cumplimiento total del contrato y al alcance de este.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** La suma **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$380.663.150) M/CTE**, incluido el IVA, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** del presupuesto de INVERSION, rubro 2.4.5.02.08.006.004, CI 1395/2024 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - IMPRESOS FUENTE: 004 – Disponibilidad Inicial Recursos de Inversión - Transferencias Municipales. el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, certificado presupuestal No. DIS-2025000068 del 7 de febrero de 2025.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca "EPUXUA AVANZA E.I.C.E., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a razón La suma **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$380.663.150) M/CTE**.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato a título de honorarios por entregas productos o requerimientos realizados, de la siguiente manera:

a) Pagos parciales sin superar el 90% del valor del contrato, conforme a las entregas (productos o requerimientos) efectivamente realizados, para lo cual el contratista presentara informes de las entregas realizadas (productos o requerimientos), y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, quien validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la Cuenta de Cobro o Factura, y soportes de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, establecidos en la oferta económica. b) Pago Final: el saldo correspondiente al 10% del valor total del contrato, se pagara previa liquidación del contrato, conforme a la entrega de los productos o requerimientos efectivamente realizados, para lo cual el contratista presentara informes de las entregas realizadas (productos o requerimientos), y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, quien validará y autorizará el pago una vez el contratista envíe la Cuenta de Cobro o Factura, y soportes de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar:

i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) Informe final conforme lo establecido en el anexo técnico. ix) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución global del contrato será de **HASTA EL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual

## CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025

al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

**Nota:** El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y La Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha (1639-2024). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.:** 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de prestación de servicios 3. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses con sus respectivos soportes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** La supervisión está a cargo del Ordenador del gasto o quien el designe para tal fin, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y documentos de planeación. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025**

a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4 y Alcaldía Municipal de SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 890.680.378-4, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA AVANZA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4  ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 890.680.378-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.
	Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más año (1) más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más año (1) más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>		



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025**

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

7

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo,

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EI CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase. El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes

## CONTRATO DE SUMINISTRO No.056 - 2025

a título de cláusula penal de apremio no se requiere que EPUXUA AVANZA, E.I.C.E constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EPUXUA AVANZA E.I.C.E, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EPUXUA AVANZA E.I.C.E para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude EPUXUA AVANZA E.I.C.E por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EPUXUA AVANZA E.I.C.E de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EPUXUA AVANZA E.I.C.E, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EPUXUA AVANZA E.I.C.E, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DETERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por ejecución del objeto b) por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad c) por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga y d) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Especializado,  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General,  
Aprobó: Jair Antonio Vargas Camargo- Gerente